140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 MAR 2022

REF: 11001-40-03-043-**2019-00730**-00

Previo a revisar la liquidación del crédito adosada, se requiere a la parte demandante para que allegue un escrito legible y claro, pues el obrante resulta indescifrable y se desconocen los valores consignados (fls.134 a 138). Lo anterior dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto.

Una vez aportado el escrito, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por Secretaría córrase traslado de la liquidación.

En caso de no darse cumplimiento a esta decisión dentro del plazo conferido, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 14 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 21.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA

Escaneado con CamScanner